

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DROGUISTAS DETALLISTAS**  
**“ASOCOLDRO”**  
**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**  
**Resolución No. 100 del 22 de diciembre de 2022**

**“Por medio del cual se expide el Reglamento de Elección de los delegados principales y suplentes a la Asamblea Nacional de Delegados para el periodo de dos años”**

La Junta Directiva Nacional de la Asociación Colombiana de Droguistas Detallistas, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el artículo 39 del Estatuto de ASOCOLDRO, la Asamblea Nacional de Delegados es el órgano máximo de dirección de la entidad, y estará constituida por la reunión de los Delegados Regionales hábiles.
2. Que de conformidad con lo expresado en el artículo 41 del Estatuto de la entidad, le compete a la Junta Directiva reglamentar y determinar el número de Delegados a elegir por cada Asamblea Regional.
3. Que en consonancia con lo establecido en el artículo 42 del Estatuto de ASOCOLDRO, le compete a las Asambleas Regionales elegir el número de Delegados principales y suplentes que les sea asignado por la Junta Directiva Nacional.
4. Que es necesario establecer un reglamento de elección de Delegados a la Asamblea Nacional de Delegados para el periodo institucional de dos años, conforme al artículo 42 del Estatuto, que permita cumplir a ASOCOLDRO la normatividad estatutaria.
5. Que de acuerdo con el artículo 53 del Estatuto, es necesario que se lleve a cabo Asamblea Regional Ordinaria de asociados, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para efectos de que se surta la respectiva elección de los delegados principales y suplentes a la Asamblea Nacional de Delegados para el periodo del periodo de dos años.

**RESUELVE**

Expedir el Reglamento de Elección de los delegados principales y suplentes a la Asamblea Nacional de Delegados para el periodo de dos años.

El Reglamento de Elección de Delegados se regirá por las siguientes disposiciones:



**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente reglamento tiene como finalidad señalar el perfil, requisitos, funciones, procedimientos y aspectos generales para la elección de Delegados a la Asamblea Nacional de Delegados de ASOCOLDRO, para el periodo de dos años, por parte de las Asambleas Regionales.

**PARÁGRAFO.** La Junta Directiva Nacional o la respectiva Junta Directiva Regional convocarán las Asambleas Regionales para la realización de las elecciones de los Delegados, indicando en cada caso la fecha, hora, forma y lugar o medio tecnológico de conexión, y proyecto del orden del día.

## **ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.**

**Elección de delegados:** Se entiende por elección de Delegados el proceso de convocatoria, postulación, votación, escrutinio y elección que se efectuará en las distintas Asambleas Regionales de ASOCOLDRO.

**Delegado:** Se entiende por Delegado, al asociado hábil que ha sido elegido por otros asociados en el marco de celebración de las Asambleas Regionales, para que los represente en la Asamblea Nacional de Delegados.

**ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN.** El presente reglamento se dará a conocer mediante una o varias de las siguientes opciones:

1. Publicación en la página web de ASOCOLDRO.
2. Mediante correo electrónico enviado a los asociados a las direcciones registradas en las bases de ASOCOLDRO.
3. Mediante todos los canales de divulgación que tiene dispuesto ASOCOLDRO.

**ARTÍCULO 4. HABILIDAD DE ASOCIADOS PARA ELEGIR Y SER ELEGIDOS.** Para la elección de Delegados, serán asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ASOCOLDRO a 31 de octubre de 2022 de conformidad con lo establecido por la Junta Directiva Nacional.

Las personas jurídicas actuarán en las asambleas regionales a través de su representante legal principal o suplente, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal con una expedición no superior a treinta (30) días calendario, o de la persona en quien este delegue su representación, esta persona tendrá derecho a voz y voto, pero no



podrá postularse a ser elegido en ninguno de los cargos de la Asamblea Regional. No obstante el asociado que está siendo representado si podrá ser postulado para las respectivas elecciones.

**ARTÍCULO 5. PERFIL DEL DELEGADO.** El perfil deseable del Delegado incluye su vocación de servicio, liderazgo, competencias básicas que apoyen los proyectos de ASOCOLDRO, donde prime el interés general sobre el particular para el mejoramiento continuo de la asociación.

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA SER DELEGADO.** Para ser elegido Delegado, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solo podrán ser elegidos como Delegados las personas que tengan como mínimo dos (2) años de antigüedad consecutivos en ASOCOLDRO.
2. Las personas que aspiren a ser elegidos como Delegados, deberán tener la condición de asociados hábiles.
3. El candidato a Delegado deberá certificar la aprobación del curso para Delegados conforme al pensum y requisitos establecido por la Asociación.

**PARÁGRAFO.** Los Delegados elegidos actuarán como tales en las Asambleas Nacionales de Delegados ordinarias y extraordinarias que se celebren durante el período de su elección, esto es de dos años, o en su defecto, hasta que se realice la elección de quienes hayan de remplazarlos.

**ARTÍCULO 7. PERÍODO Y CALIDAD DE LOS DELEGADOS.** El período del carácter de Delegado será de dos (2) años, contados desde la elección respectiva o hasta la elección de los nuevos Delegados.

Perderán su investidura en los siguientes casos:

1. Una vez finalizado su periodo de 2 años
2. Cuando pierda la calidad de asociado.
3. Una vez sean elegidos quienes los hayan de remplazar.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL DELEGADO.** Serán funciones del Delegado:

1. Ejercer la Dirección suprema de la entidad a través de las reuniones de la Asamblea Nacional de Delegados ordinarias y extraordinarias.



2. Transmitir a los asociados de su respectiva regional información sobre la estrategia organizacional de ASOCOLDRO.
3. Representar a todos los asociados de las regionales de ASOCOLDRO, sus intereses y necesidades en pro de la asociación.
4. Estudiar la información aportada por la Junta Directiva Nacional y la administración, en la fase de preparación de la Asamblea Nacional de Delegados y a la que sea convocado; con el fin de tener una participación consciente como Delegado en cumplimiento de sus funciones en estas.
5. Asistir oportunamente a la Asamblea Nacional de Delegados y a las reuniones que sea convocado(a) de forma extraordinaria.
6. Aprobar los estados financieros y la destinación del excedente conforme a las disposiciones legales vigentes, en la respectiva Asamblea Nacional de Delegados.
7. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, por un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de reelegirlo o removerlo libremente en cualquier momento y fijarle sus honorarios, en el marco de la respectiva Asamblea Nacional de Delegados.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución, liquidación, fusión o transformación de la Asociación, así como la imposición de cuotas extraordinarias, durante el desarrollo de las respectiva Asamblea Nacional de Delegados.
9. Recoger y socializar con los demás asociados las propuestas y estrategias para ser analizadas en la Asamblea Nacional de Delegados y a las que sea convocado (a) de forma extraordinaria.
10. Divulgar a los asociados que representa los acuerdos logrados en la Asamblea Nacional de Delegados o extraordinaria a que sea convocado(a)
11. Participar en las actividades programadas por la Junta Directiva Nacional o la administración en la fase de preparación de la Asamblea Nacional de Delegados y a las que sea convocado (a) de forma extraordinaria.
12. Las demás funciones de la Asamblea Nacional de Delegados consignadas en el Estatuto.

**PARÁGRAFO.** En la Asamblea Nacional de Delegados, quien ejerza la calidad de Delegado tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto.

**ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS.** Los asociados que deseen postularse como candidatos a Delegados lo podrán hacer a través del formulario dispuesto por la administración, el cual deberá ser diligenciado y enviado a través del



medio dispuesto por la administración, hasta el día doce (12) de enero de 2023.

La Junta Directiva Nacional de ASOCOLDRO o la comisión que esta delegue, realizarán la verificación de la inscripción, asegurándose de que los candidatos cumplan con todos los requisitos establecidos. La postulación deberá contener la siguiente información:

1. Dirección de correo electrónico
2. Tipo de Identificación
3. Número de identificación
4. Nombre completo del aspirante.
5. Foto actualizada
6. Número de contacto
7. Regional a representar
8. Tiempo de ejercicio como droguista
9. Relación de cargos Directivos

**PARÁGRAFO.** Dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la finalización del período de inscripción, ASOCOLDRO publicará en su página web o en su cartelera o en cualquier otro medio que considere conveniente, el listado de candidatos inscritos por regionales, para el conocimiento de los asociados.

**ARTÍCULO 10. REGIONALES.** Se entiende por regional la agrupación de asociados en razón a su vinculación a una zona geográfica, dentro del ámbito de operaciones de ASOCOLDRO, en el cual tiene su domicilio principal. Dentro de la cual, existe una Asamblea Regional que estará integrada por los asociados hábiles que conforman dicha regional. De acuerdo con el artículo 41 del Estatuto de ASOCOLDRO, la Junta Directiva Nacional reglamentará y determinará el número de Delegados a elegir por cada Asamblea Regional, el cual deberá ser equivalente, como mínimo, al 1% de los asociados de la respectiva regional, sin que en todo caso el número de Delegados a la Asamblea Nacional de Delegados sea inferior a 55 o mayor a 75.

**ARTÍCULO 11. REGIONALES Y NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR.** Teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo anterior, las elecciones se distribuirán en las regionales garantizando que todos los segmentos de asociados, por ubicación geográfica, se encuentren adecuada y equitativamente representados, con base en lo anterior la Junta Directiva Nacional, aprobó mediante sesión ordinaria el 24 de noviembre del 2022, según consta acta N° 552 de la misma fecha, la siguiente distribución y número de delegados a



elegir por cada una de las regionales:

TOTAL ASOCIADOS A DICIEMBRE 2022		Total Asociados	5502 70	78,60	COCIENTE ELECTORAL
<b>Regional 1</b>	<b>1485</b>	<b>18,89313</b>			<b>19 DELEGADOS</b>
Bogotá	1406				
Soacha	79				
<b>Regional 2</b>	<b>723</b>	<b>9,19847</b>			<b>9 DELEGADOS</b>
Amazonas	2				
Boyacá	180				
Caldas	1				
Caquetá	20				
Cundinamarca	289				
Fusagasugá	1				
Huila	81				
Santander	18				
Tolima	131				
<b>Regional 3</b>	<b>899</b>	<b>11,43766</b>			<b>11 DELEGADOS</b>
Cauca	116				
Nariño	194				
Putumayo	18				
Valle	571				
<b>Regional 4</b>	<b>329</b>	<b>4,18575</b>			<b>4 DELEGADOS</b>
Caldas	109				
Quindío	82				
Risaralda	138				
<b>Regional 5</b>	<b>705</b>	<b>8,96947</b>			<b>9 DELEGADOS</b>
Atlántico	265				
Bolívar	103				
Cesar	87				
Córdoba	72				
La guajira	31				
Magdalena	70				



San Andrés	8		
Sucre	69		
<b>Regional 6</b>	<b>394</b>	<b>5,01272</b>	<b>5 DELEGADOS</b>
Norte de Santander	127		
Santander	267		
<b>Regional 7</b>	<b>585</b>	<b>7,44275</b>	<b>8 DELEGADOS</b>
Antioquia	544		
Choco	41		
<b>Regional 8</b>	<b>382</b>	<b>4,86005</b>	<b>5 DELEGADOS</b>
Arauca	53		
Casanare	111		
Guainía	3		
Guaviare	10		
Meta	203		
Vichada	2		
<b>Total Asociados</b>	<b>5502</b>		<b>70</b>

En caso de presentarse un empate en la votación para conformar el total de Delegados en cada regional, este se definirá entre ellos a la suerte, mediante el mecanismo definido por el Presidente de cada Asamblea Regional.

**ARTÍCULO 12. DELEGADOS SUPLENTE.** Los suplentes serán numéricos, reemplazarán a los principales de su misma regional en sus faltas temporales o absolutas; en el caso de estas últimas por lo que reste del período. Se considerarán suplentes numéricos todos aquellos candidatos que hayan obtenido algún voto en orden descendente. En caso de empate se decidirá a la suerte, mediante el mecanismo definido por el Presidente de cada Asamblea Regional.

**ARTÍCULO 13. LISTADO DE ASOCIADOS INHÁBILES.** La Junta Directiva Nacional o la comisión que esta delegue, verificarán el listado de asociados inhábiles, y esta relación será puesta en conocimiento de los asociados de cada regional.



**PARÁGRAFO 1.** Verificación asociados hábiles. Con tal fin, la administración elaborará el listado de asociados hábiles e inhábiles que permanecerá fijado por espacio de quince (15) días hábiles, en un lugar visible de la sede administrativa de ASOCOLDRO, a disposición de los interesados, para efectos de su verificación. Igualmente podrá ser notificado a los asociados inhábiles mediante mensaje enviado al correo electrónico registrado en las bases de datos de ASOCOLDRO.

**PARÁGRAFO 2.** Reclamaciones. Los asociados que se consideren afectados por inhabilidad podrán presentar por escrito al correo electrónico [asambleas@asocoldro.com](mailto:asambleas@asocoldro.com), las reclamaciones y aportar las evidencias, a más tardar el día viernes seis (06) de enero de 2023, antes de las 6:00 pm, hora local de Colombia. Dichas reclamaciones serán resueltas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de corregir en cualquier momento, de oficio, los errores en que se haya podido incurrir en la lista de asociados inhábiles para habilitar a los respectivos asociados afectados.

**ARTÍCULO 14. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS A DELEGADOS.** Una vez abiertas las inscripciones, la Junta Directiva Nacional y/o la Junta Directiva Regional, podrá ir verificando la postulación de cada asociado hábil, es decir, comprobará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ser Delegado. En todo caso la Junta Directiva Nacional y/o la Junta Directiva Regional, tendrá dos (2) días hábiles contados a partir del cierre de las inscripciones para comunicarle a cada postulado el cumplimiento o el incumplimiento, dando un periodo de 2 días hábiles para subsanar la falencia o presentar la solicitud de rectificación, la cual será resuelta dentro de los 2 días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 15. SISTEMA DE ELECCIÓN.** El proceso electoral se realizará por el sistema plurinominal, esto es, que cada asociado podrá votar por los candidatos previamente inscritos, hasta por el mismo número de Delegados principales. Los candidatos que obtengan el mayor número de votos, en orden descendente, serán los principales, hasta completar las curules a elegir; y los siguientes en orden de votación, serán los suplentes numéricos. En caso de empate se decidirá a la suerte, mediante el mecanismo definido por el Presidente de cada Asamblea Regional. Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del elector.

**PARÁGRAFO.** Solo serán válidas las votaciones que se hayan efectuado por los mecanismos y medios dispuestos a través de la plataforma determinada para cada



asamblea regional.

**ARTÍCULO 16. PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES.** Si en el transcurso de su desempeño un Delegado principal no puede participar en las reuniones previamente programadas, deberá notificar oportunamente a su suplente numérico para que este acuda a la reunión y enviar su excusa escrita o por cualquier medio verificable a ASOCOLDRO, indicando el motivo de su inasistencia.

**ARTÍCULO 17. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS.** En caso de existir vacíos en el presente reglamento, se suplirán mediante el Estatuto, Resoluciones que lo reglamenten y las leyes vigentes sobre la materia, y cuerpos normativos de empresas afines a la asociación.

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALFONSO CUITIVA SIMBAQUEVA**  
Presidente

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
ASOCOLDRO



**ADRIANA PEREZ MEDINA**  
Secretaria

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
ASOCOLDRO

El presente Reglamento de funcionamiento de las Asambleas Regionales Ordinarias de Asociados fue aprobado por la Comisión integrada por el señor ALFONSO CUITIVA SIMBAQUEVA, LUIS CARLOS GARZON, JOSE RODRIGO BUITRAGO RESTREPO, GERMAN DE JESUS ESCOBAR LOAIZA, Comisión designada por la Junta Directiva Nacional, a través de sesión ordinaria efectuada el 14 de diciembre de dos mil veintidós (2022), según consta en el Acta No. 554 de la misma fecha.

Elaboró: A. Granados - Abogada.  
Revisó: K. González - Coordinadora Jurídica.  
Revisó: G. Camargo - Subdirector de Servicios Jurídicos.  
Revisó y aprobó: B. Bueno - Directora Ejecutiva y Representante Legal.